



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(4211)**  
**28 DICIEMBRE 2021**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección por sorteo en el proyecto Urbanización Bosques del Edén del municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2795 del 07 de septiembre de 2016”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección por sorteo en el proyecto Urbanización Bosques del Edén del municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2795 del 07 de septiembre de 2016”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 2795 del 07 de septiembre de 2016 *“Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Bosques del Edén en el municipio de Palmira en el departamento de Valle Del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 0214 del 24 de abril de 2013, modificado por la resolución 284 de 23 de mayo de 2013”*, dentro de la cual se asignó el subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora BERNARDA CABRERA TRUJILLO identificada con CC No. 31173406.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar antes mencionado fue objeto de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue materializada a través de las Resolución No. 0171 del 19 de febrero de 2021.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que teniendo en cuenta el cupo liberado en el proyecto Urbanización Bosques del Edén del municipio de Palmira – Departamento del Valle del Cauca en el Departamento del Valle del Cauca, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 561 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección por sorteo en el proyecto Urbanización Bosques del Edén del municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2795 del 07 de septiembre de 2016”

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 21 de septiembre de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de septiembre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 11 de noviembre de 2021, radicada con el No. 2021EE0132255.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03133 del 17 de diciembre de 2021 mediante la fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE- seleccionados por sorteo en el componente Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Bosques del Edén en Palmira - Valle del Cauca.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 27 de diciembre de 2021.

Que en virtud del Convenio Interadministrativo, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y el Municipio de Palmira – Valle del Cauca, el aporte de Fonvivienda en la adquisición de las viviendas de interés prioritario del proyecto Urbanización Bosques del Edén, es de 60,6797812 SMLMV vigencia 2013.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda para el hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Urbanización Bosques del Edén, asciende a la suma de treinta y cinco millones setecientos setenta mil setecientos treinta y un pesos m/cte. (\$35.770.731,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección por sorteo en el proyecto Urbanización Bosques del Edén del municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2795 del 07 de septiembre de 2016”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar por seleccionado por sorteo, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 03133 del 17 de diciembre de 2021 expedida por Prosperidad Social, para la Urbanización Bosques del Edén, en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO: PALMIRA**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN BOSQUES DEL EDÉN**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	6225770	MANUEL ANTONIO	RUIZ	\$ 35.770.731,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 35.770.731,00</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 2795 del 07 de septiembre de 2016, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la liberada por el hogar que se le revocó el subsidio. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**Artículo 4.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección por sorteo en el proyecto Urbanización Bosques del Edén del municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2795 del 07 de septiembre de 2016”

Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

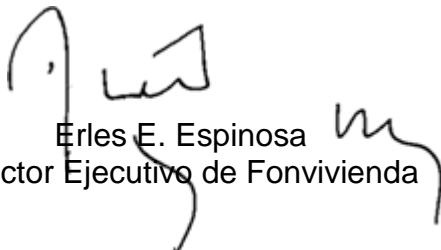
**Artículo 7.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**Artículo 8.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 DICIEMBRE 2021**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.  
Revisó: Rocio Peña.  
Aprobó: Marcela Rey Hernández.